



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVII

Miércoles, 27 de febrero de 1963.—Número 25

Página 207

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 27

##### Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Carhunco bacteridiano en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Pesquera, este Gobierno Civil, a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de don Aquilino González Setién, señalándose como zona infecta, citado establo; como zona sospechosa, Santa María de Aguayo, y como zona de inmunización, el término de Santa María de Aguayo.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 220 al 235, ambos inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian al más exacto cumplimiento de referidos artículos.

Santander, 19 de febrero de 1963.—  
El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

##### Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones legales de las empresas y de los productores Carpinteros de Ribera, y Resultando: Que con fecha 28 de

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil

Circular número 27. Declarando oficialmente la existencia de carhunco bacteridiano en el ganado bovino del término municipal de Pesquera ..... 207

##### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo ..... 207  
Confederación Hidrográfica del Norte de España ..... 209  
Delegación Provincial de la Vivienda ..... 209  
Jefatura de Puertos de Santander ..... 209  
Distrito Minero ..... 210

##### ADMINISTRACION ECONOMICA

Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas ..... 210

##### ANUNCIOS DE SUBASTAS

142 Comandancia de la Guardia Civil ..... 210  
Juzgado de primera instancia número uno de Santander ... 210  
Juzgado municipal número uno de Santander ..... 211  
Junta Vecinal de Olea ..... 211

##### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 211

##### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Junta Vecinal de Abiada ..... 212

enero pasado, se firmó el referido Convenio, que fue remitido a esta Delegación con oficio fecha 30 del mismo mes, suscrito por los miembros de la Comisión deliberadora.

Resultando: Que la Delegación de Sindicatos emitió informe en el sentido de que las mejoras económicas que se conceden en el Convenio no repercutirán en los precios de los artículos que fabrican las empresas afectadas.

Resultando: Que la Dirección General de Previsión, cumpliendo lo dispuesto en la Circular de la Ordenación del Trabajo, número 254, de 1 de julio de 1961, emitió su informe en el sentido de que la Cláusula 9.<sup>a</sup> del Convenio establece que los aumentos por años de servicio se calcularán sobre los salarios base vigentes en 31

de diciembre de 1962, cuando dichos aumentos han de calcularse teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 55/1963, de 17 de enero pasado, sobre establecimiento de salarios mínimos.

Resultando: Que reunida la Comisión deliberante bajo mi presidencia en el día de ayer, acordó, por unanimidad, que la cláusula 9.<sup>a</sup> quedara redactada como sigue: "Aumentos por antigüedad.—Se calcularán y abonarán los quinquenios sobre la base de sesenta pesetas diarias, salvo aquellas categorías que la Reglamentación de Trabajo del ramo señale salarios superiores, en las que se calcularán sobre estos".

Resultando: Que en la tramitación de este expediente, se han observado las formalidades legales.

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver lo acordado por las partes, en orden a la aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento para su aplicación, de 22 de julio del mismo año.

Considerando: Que el Convenio, por razón de su contenido y forma, se adapta a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley antes citada y los correlativos de su Reglamento no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 del mismo, procede su aprobación, con la modificación de la Cláusula 9.<sup>a</sup> en la forma en que se expresa en el 4.<sup>o</sup> Resultando y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 25, de repetida Ley y Reglamento, respectivamente.

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.<sup>o</sup> Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical para las empresas de Carpinteros de Ribera, con la si-

guiente modificación: "Cláusula novena.—Aumentos por antigüedad.—Se calcularán y abonarán los quinquenios sobre la base de sesenta pesetas diarias, salvo aquellas categorías que la Reglamentación de Trabajo del ramo señale salarios superiores, en las que se calcularán sobre éstos.

2.º Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 16 de febrero de 1963.—El delegado de Trabajo, Nicolás Giménez Domínguez.

**Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Industria de Carpintería de Ribera**

Cláusula 1.ª Ambito Territorial. Las cláusulas de este Convenio se aplicarán a todas las empresas radicantes en Santander y su provincia.

Cláusula 2.ª Ambito Funcional.—El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas encuadradas en el Grupo "Carpintería de Ribera", de la vigente Reglamentación de Trabajo de la Madera.

Cláusula 3.ª Duración.—El presente Convenio tendrá una duración de seis meses, entrando en vigor el día 1.º de enero de 1963, con la sal-

vedad contenida en la Disposición transitoria.

Cláusula 4.ª Prórroga.—El Convenio se considerará prorrogado por períodos sucesivos de seis meses, si no se denuncia expresamente por alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su expiración o, en su caso, a la de sus prórrogas.

Cláusula 5.ª Mejoras económicas. Las mejoras económicas que puedan tener establecidas las empresas, quedarán absorbidas y compensadas con las que se establecen en el Convenio, respetándose y manteniéndose aquellas situaciones que superen las condiciones que establece el Convenio.

Igualmente, las mejoras económicas que el Convenio establece, serán absorbidas y compensadas por los aumentos que en el futuro se puedan acordar por disposición legal.

Si estas disposiciones son más favorables para el trabajador, se aplicarán, quedando automáticamente rescindido y terminado el presente Convenio.

Cláusula 6.ª Retribuciones.—Los salarios diarios que establece el Convenio son los siguientes:

	Jornal — Pesetas	Incentivo — Pesetas	Total — Pesetas
Encargado .....	95	20	115
Calafate .....	85	20	105
Ayudante de calafate .....	65	20	85
Oficial de 1.ª .....	85	20	105
Oficial de 2.ª .....	75	20	95
Ayudante .....	65	20	85
Peón .....	60	10	70
Aprendiz de 1.º año .....	25		
Aprendiz de 2.º año .....	35		
Aprendiz de 3.º año .....	45		
Aprendiz de 4.º año .....	55		

El incentivo que se establece se percibirá todos los días que se preste servicio activo, más los domingos y días festivos, pero no durante los días de vacaciones, de licencias y de ausencias al trabajo por enfermedad, y tampoco este incentivo incrementará las gratificaciones extraordinarias. Se percibirá el incentivo durante los permisos que establece el artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo.

En cuanto a accidente de trabajo, en incentivo repercutirá en la indemnización o pensión, únicamente en la medida que las disposiciones aplicables al caso lo determinen.

El incentivo quedará condicionado de la siguiente manera:

a) Para cada falta injustificada al trabajo, el productor perderá, además del salario o incentivo de ese día, el incentivo de tres días.

b) Todo retraso superior en total a 60 minutos al mes, dará lugar a la pérdida del incentivo de tres días, y pasando de estos minutos, además, se perderá el incentivo de cada día que se llegue tarde.

Siendo este incentivo un estímulo para un mejor rendimiento, las empresas despedirán a aquellos productores que disminuyan el correcto. A estos efectos, y como prueba pre-

constituída de los hechos, que podrá practicarse ante la Magistratura de Trabajo, funcionará en las empresas una Comisión integrada por el enlace sindical y un representante de la Dirección de la empresa, que dictaminará sobre la supuesta falta de rendimiento.

Cuando la persona cuyo rendimiento se va a determinar ostente categoría superior a la del enlace, formará además parte de esta comisión un productor que asesorará al enlace. Este productor será elegido por acuerdo entre empresa y enlace, y deberá ostentar igual o superior categoría a la persona cuyo rendimiento va a determinarse.

Cláusula 7.ª Plus Familiar.—El fondo del Plus Familiar se constituirá con las cantidades que las disposiciones legales determinen y, por lo tanto, no se tomarán en cuenta los aumentos que el Convenio introduce.

Cláusula 8.ª Despido declarado justo.—Cuando se produzca esta situación, el productor percibirá su liquidación sin que se tenga en cuenta en la misma los aumentos que se pactan en este Convenio.

Cláusula 9.ª Aumentos por antigüedad.—Se calcularán y abotarán los quinquenios sobre la base de sesenta pesetas diarias, salvo aquellas categorías que la Reglamentación del Trabajo del ramo señale salarios superiores, en las que se calcularán sobre éstos.

Cláusula 10.ª Vacaciones.—El período de vacaciones será de 14 días laborables, y durante los mismos se percibirá el jornal establecido en la cláusula 6.ª, sin el premio de incentivo, incrementado, en su caso, con los aumentos por años de servicio.

Cláusula 11.ª Gratificaciones.—Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, constarán ambas de 15 días del jornal establecido en la cláusula 6.ª, sin incentivo, incrementadas, asimismo, y en su caso, con los aumentos por antigüedad.

Cláusula 12.ª Prendas de trabajo. Las empresas entregarán en el mes de enero de cada año dos monos o buzos a cada trabajador, que tendrán una duración de un año.

Por cada mes transcurrido sin haber cumplido esta obligación, las empresas abonarán, como penalidad, a cada trabajador, 40 pesetas, a partir del 1.º de febrero de 1963.

Por cada día que el productor deje de utilizar, sin justificación, esta prenda de trabajo, se perderá el incentivo de un día.

Cláusula 13.ª Comisión de vigi-

lancia.—Se formará una Comisión de vigilancia integrada por dos vocales económicos y dos sociales, un presidente y un secretario, elegidos estos dos por la Organización Sindical, que se encargará de la vigilancia, cumplimiento e interpretación de las cláusulas de este Convenio.

Cláusula 14.<sup>a</sup> Salarios-hora profesionales.—Los salarios hora profesionales quedan determinados de la siguiente manera::

S. H. P.

Encargado .....	19,10
Calafate .....	17,40
Ayudante de calafate .....	14,00
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	17,40
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	15,60
Ayudante .....	14,00
Peón .....	11,70
Aprendiz de 1. <sup>er</sup> año .....	4,25
Aprendiz de 2. <sup>o</sup> año .....	5,90
Aprendiz de 3. <sup>er</sup> año .....	7,60
Aprendiz de 4. <sup>o</sup> año .....	9,30

Cláusula 15.<sup>a</sup> Rendimientos mínimos.—Dado el escaso grado de mecanización que esta industria tiene, y la diversidad de sus tareas, no se señalan tablas de rendimientos mínimos.

Cláusula 16.<sup>a</sup> Aumento de precios.—La aplicación de este Convenio no podrá repercutir en el precio de los productos de las industrias afectadas por el mismo.

Disposición Transitoria.—Durante el mes de enero de 1963, las empresas vendrán obligadas únicamente, al abono del jornal, sin incentivo, señalado en la cláusula 6.<sup>a</sup>, no siendo de aplicación, en citado período el resto de obligaciones que contiene el Convenio.

Santander, 28 de enero de 1963.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

### Información pública

Por Orden Ministerial de 21 de enero de 1963, ha sido aprobado técnicamente el "Proyecto de abastecimiento de agua a los pueblos de Solórzano, Hazas de Cesto y Beranga, en la provincia de Santander", autorizando a esta Confederación para la incoación del expediente de información pública del mismo, así como de la concesión de las aguas del manantial denominado "Aguanaz" y de las tarifas que hayan de aplicarse.

Los obras proyectadas consisten en la captación de las aguas del citado manantial y su conducción hasta un

primer depósito que servirá de origen a la conducción a Hazas de Cesto y Beranga y para ser elevadas parte de sus aguas hasta otro que regulará el abastecimiento de Solórzano. Se construirán otros dos depósitos, uno en cola en las proximidades de Hazas de Cesto, desde el que se distribuirán las aguas para el abastecimiento de Hazas y de los barrios de El Rincón y de Toca, y otro en las proximidades de Beranga, que ha de regular el abastecimiento de este pueblo.

Las tarifas propuestas son las siguientes:

#### Para Solórzano

	Ptas. m <sup>3</sup>
Primeros veinte años .....	1,99
Período siguiente .....	1,24

#### Para Hazas de Cesto y Beranga

Primeros veinte años .....	1,90
Período siguiente .....	0,40

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata o con la concesión de las aguas del referido manantial denominado "Aguanaz", así como de las tarifas que se establecen, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en las oficinas de la Sección de esta Confederación en Santander (Palacio de la Diputación), en las Alcaldías de Solórzano y Hazas de Cesto y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, en Oviedo, Plaza de España, número 2, donde se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Santander, 18 de febrero de 1963.—  
Por el ingeniero director, R. Benavente.

### DELEGACION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE SANTANDER

#### Devolución de fianza

Por el Instituto Nacional de la Vivienda ha construido una vivienda protegida en la Abadilla (Santander) el contratista adjudicatario don José de la Hoz, y al objeto de la devolución de la fianza, resulta que por el arquitecto director de la obra se ha certificado que la obra ejecutada se encuentra completamente terminada.

lo que se hace público para cuantas personas tengan que presentar reclamación, lo hagan dentro del plazo de veinte días, ante estas oficinas, sitas en la calle de San Fernando, número 48.

Lo que se hace público para general conocimiento, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Santander, 15 de febrero de 1963.—  
El delegado provincial, Manuel Urbina Carrera.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 158 pesetas.

### DELEGACION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE SANTANDER

#### Devolución de fianza

Por el Instituto Nacional de la Vivienda se ha construido una vivienda protegida en Santillana del Mar, siendo el contratista adjudicatario "Construcciones Pondal", y al objeto de la devolución de la fianza, resulta que por el arquitecto director de la obra se ha certificado que la obra ejecutada se encuentra completamente terminada, lo que se hace público para cuantas personas tengan que presentar reclamación, lo hagan dentro del plazo de veinte días, ante estas oficinas, sitas en la calle de San Fernando número 48.

Lo que se hace público para general conocimiento, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Santander, 15 de febrero de 1963.—  
El delegado provincial, Manuel Urbina Carrera.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 158 pesetas.

### JEFATURA DE PUERTOS DE SANTANDER

#### Deslindes

Terminado por la Comisión nombrada al efecto, el deslinde de la zona marítimo-terrestre de la playa de Tregandín, en Noja, solicitado por el Ayuntamiento de dicha villa, se hace público que, en las oficinas de esta Jefatura, Paseo de Pereda, número 33, se hallan de manifiesto, durante un plazo de treinta días (30), a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las actas y el plano de deslinde de referencia, con todo lo actuado en el mismo, para admitir en esta Jefatura las reclamaciones que,

precisamente por escrito, puedan presentarse.

Santander, 22 de febrero de 1963.—El ingeniero jefe, Jesús González García.

Derechos de inserción y timbre de publicidad 140 pesetas.

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

#### Otorgamiento de Permiso de Investigación

Con fecha 22 de febrero de 1963, el señor ingeniero jefe del Distrito Minero de Santander ha venido en otorgar el Permiso de Investigación denominado "Maribel", número 16.007, de 117 pertenencias para mineral de hierro, en el término municipal de Mazcuerras, solicitado por don Julián Díazbedia Buñuel, vecino de Bilbao.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 23 de febrero de 1963.—El ingeniero jefe, Miguel Gómez Ortiz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 116 pesetas.

## ADMON. ECONOMICA

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

#### Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 2 de octubre de 1953, con los números 819.213 de entrada y 140.823 de registro correspondiente a un depósito constituido por don Martín Solaeta Trueba, de su propiedad, y a disposición del subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, para responder de la ejecución de las obras de cerramiento de finca de acceso y traída de instalaciones en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de Santander. Importa el depósito 39.176 pesetas. Expediente E-2173/61.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de

Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1920.

Madrid, 19 de febrero de 1963.—El administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 231 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### 142.ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

#### Anuncio de subasta

A las once horas del día tres de marzo próximo, tendrá lugar, en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta capital (Alta, número 81), la venta en pública subasta de las escopetas de caza que han sido intervenidas por la fuerza de la Comandancia, por infracciones a las Leyes y Disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público que desee tomar parte en el acto, debiendo hacerlo provistos del Permiso de Armas.

Santander, 23 de febrero de 1963.—El teniente coronel primer jefe (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 116 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia del Juzgado número uno de Santander.

Hago saber. Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio de mayor cuantía, en nombre y representación del Banco Central, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, por el procurador don José García Gómez-Marañón, contra don Juan Badal Cos, como director gerente de Fábrica de Paraguas Altamira, S. A., establecida en esta ciudad, Cuesta de la Atalaya, 39, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, y precio señalado en cada uno de los lotes, con la rebaja del veinticinco por ciento en cada uno de los lotes, de los siguientes bienes:

1.º Tres sillones de haya, curvados, con respaldo, en la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

2.º Un armario de hilatura, con veintiocho cajones de madera de pino blanco de 1,40 X 0,40 X 1,25, en la cantidad de dos mil pesetas.

3.º Un armario de haya y ocumen, con cuatro puertas correderas, tapa de cristal, de 2,30 X 0,50 X 1,20, en perfecto estado, en la cantidad de mil quinientas pesetas.

4.º Otra mesa de despacho, de castaño y ocumen, con tapa de cristal, con nueve cajones, de 1,20 X 0,65 X 0,70, en la cantidad de mil quinientas pesetas.

5.º Una estufa eléctrica, de dos resistencias, marca "Solac", modelo 487, de 220 W, en la cantidad de quinientas pesetas.

6.º Dos estufas eléctricas, marca "Edesa", modelo A. C. 3, números 3.731 y 8.495, ésta utilizada, en la cantidad de quinientas pesetas.

7.º Una máquina "Singer", industrial, modelo 16 K, 33, con su motor, marca "Iol", número 7.156, en la cantidad de dos mil pesetas.

8.º Otra máquina "Singer", modelo 16 X 33, con su motor "Ion", número 2.357, de un décimo de caballo, en mil pesetas.

9.º Una máquina de coser "Alfa", modelo 105-5-17687, con motor "Ion", número 1.963, de un décimo de caballo, en ocho mil quinientas pesetas.

10. Otra máquina, igual que la anterior, número 17.684 y motor número 1.411, en ocho mil pesetas.

11. Cuatrocientas monturas, aproximadamente, de paraguas, de diferentes tamaños, en nueve mil seiscientas pesetas.

12. Otras cuatrocientas monturas de paraguas, aproximadamente, de diferentes tamaños, en nueve mil seiscientas pesetas.

13. Una máquina de escribir, vieja, marca "A. E. G.", en mil pesetas.

14. Mil quinientos puños de paraguas, de diferentes modelos y clases, aproximadamente, en cinco mil pesetas.

15. Cuatro mil paraguas, aproximadamente, de señora y niña, surtidos, completos y sin empuñaduras, en trescientas veinte mil pesetas.

16.—Un motor, marca "Vitem", número 25.843, de un caballo, en mil quinientas pesetas.

17. Un taladro, marca "Autocop", accionado a mano, en quinientas pesetas.

18. Una plancha eléctrica, "Solz", modelo 620, número 2101220, en doscientas cincuenta pesetas.

19. Dos mesas, de pino, de caja de embalar, de ocho patas, 8,00 X 0,75 X 0,80 metros, en tres mil pesetas.

20. Una mesa, de pino, de caja de embalar, de ocho patas, de  $8,00 \times 0,75 \times 0,80$ , en mil pesetas.

21. Otra mesa, de igual clase que la anterior, de  $2,20 \times 0,70 \times 0,75$ , con una balda, en mil pesetas.

22. Otra mesa, de igual clase, de  $1,20 \times 0,70 \times 0,70$ , en mil pesetas.

23. Otra mesa, de cuatro patas y una balda, de  $1,20 \times 0,70 \times 0,70$ , en mil pesetas.

24. Otra mesa, de cuatro patas, con una balda, con tapa de tamblicillo, de  $0,70 \times 1,20 \times 0,75$ , en mil pesetas.

25. Una mesita, de castaño, con tres cajones al frente, de seis patas, tipo máquina de escribir, de  $0,50 \times 0,60 \times 1,00$ , en quinientas pesetas.

26. Unos ochocientos metros, aproximadamente, de tela para confección de paraguas de rayón, de diferentes colores, en catorce mil cuatrocientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día nueve de marzo próximo, hora de las doce; y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del precio del avalúo de los lotes que se subasten, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajada ésta en un 25 por 100 de dichos lotes.

Dado en Santander a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El magistrado, juez de primera instancia, Francisco Obregón Barreda.—El secretario, Antonio Álvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 802 pesetas.

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno de Santander.

Hago saber: Que, acordado en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición, seguido a instancia de don Miguel Arroyo Gutiérrez, contra don Alfredo Gil San Adrián, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta, el camión marca "Conmer", matrícula M-83.495, embargado al demandado, valorado en 40.000 pesetas, bajo las siguientes

#### Advertencias y condiciones

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince de marzo próximo, a las once horas.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la misma, deberán consignarse, previamente, el diez por ciento del valor del vehículo que se subasta.

3.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.<sup>a</sup> Todo postor que lo desee podrá concurrir a la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 21 de febrero de 1963.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 201 pesetas.

### JUNTA VECINAL DE OLEA

La Junta Vecinal de mi presidencia ha acordado la anulación de la subasta segunda que se anunció en el "Boletín Oficial" de la provincia número 117, de 1 de octubre de 1962, por causa de error padecido en la inserción de citado anuncio, dejando sin efecto, como consecuencia natural, la adjudicación provisional efectuada el día 2 de noviembre de 1962.

A las doce horas del día 9 de abril del corriente año, tendrá lugar, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeolea, una nueva subasta, presidida por la mesa al efecto designada, con el siguiente objeto: Adjudicación del aprovechamiento de 300 metros cúbicos de piedra de lancha, del monte de La Matorra Alta, número 242 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Olea, bajo el tipo base de 3.000 pesetas; tanto la cantidad de piedra como el tipo base se entienden anuales, siendo el período de la concesión de cinco años, sin perjuicio de prórrogas que puedan corresponder. El precio índice de la subasta es de 6.000 pesetas anuales.

La subasta se celebrará de acuerdo con el pliego de condiciones establecidas y de las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura al respecto, pudiendo los interesados informarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeolea.

El plazo de la presentación de pliegos de propuestas, debidamente reintegrados, comenzará al día siguiente de aparecer inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y terminará a las trece horas del día anterior a la subasta.

Olea (Ayuntamiento de Valdeolea), 25 de febrero de 1963.—El presidente (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 279 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

#### Edicto

Don José Buitrago Martín, juez de primera instancia, en funciones de la ciudad de Castro Urdiales y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio a instancia de doña Herminia Helguera Helguera, mayor de edad, casada, propietaria y vecina de Cerdigo, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Terreno en "La Miel", a labrantío, que linda: al Norte, Saturnino Helguera; Sur, Vicente García; Este, Juan José Helguera, y Oeste, Rosario Campo. Mide ochenta brazas, o sea, tres áreas, ocho centiáreas.

2.<sup>a</sup> Otro en "Los Sejos de Adentro", a labrantío, que linda: Norte, Rufino Otero; Sur, Florencio Acebal y otros; Este, herederos de Juan Campo, y Oeste, Florencio Acebal. Mide cincuenta y nueve brazas, o sea, dos áreas, veintisiete centiáreas.

3.<sup>a</sup> Otro en "Anteoyo", a labrantío, que linda: al Norte, Román Negrete; Sur, herederos de Máximo Campo; Este, camino peonil, y Oeste, Piedad Acebal. Mide ochenta brazas, o sea, tres áreas ocho centiáreas.

4.<sup>a</sup> Otro en "Barrera la Liada", a labrantío, que linda: con el Norte, el camino; Sur, José Helguera; Este, la carretera, y Oeste su terreno y Antonio Acebal. Mide treinta y cinco brazas, o sea, treinta y cinco centiáreas.

5.<sup>a</sup> Otro en "El Callejo", a monte, que linda: al Norte, Avelino Salazar y otros; Sur, José Helguera; Este, herederos de Juan Campo, y Oeste, su terreno y herederos de María Helguera. Mide veinticinco brazas, o sea, noventa y seis centiáreas.

6.<sup>a</sup> Otro castañal en "Encinal", a monte, que linda: Norte, Julia Helguera; Sur, Juan José Helguera; Este, la pared y Constantino Díez, y Oeste, el camino. Mide doscientas brazas, o sea, siete áreas, setenta y dos centiáreas.

7.<sup>a</sup> Otro castañal en la "Robra de Somera", a monte, que linda: Norte, herederos de Vicente Helguera; Sur, Florencio Acebal; Este, Florencio Acebal, y Oeste, La Robla, terreno del común. Mide doscientas brazas, o sea, siete áreas setenta y dos centiáreas.

8.<sup>a</sup> Otro en "Robledo", a labrantío, que linda: Norte, con su ribazo y Rosario Camino; Sur, camino peonil; Este, Avelino Salazar, y Oeste, Antonio Liendo. Mide noventa y siete brazas, o sea, setenta y cuatro centiáreas.

9.<sup>a</sup> Otro en "Las Rieras", a prado, que linda: al Norte, su terreno y Fernando Olavarrieta; Sur, con su ribazo y Florencio Acebal; Este, Juan González, y Oeste Herminia Riega. Mide sesenta brazas, o sea, dos áreas treinta y un centiáreas.

10.<sup>a</sup> Otro en "Pardales", a prado, que linda: Norte, Antonio Acebal; Sur, con Antonio Helguera; Este, la pared y Antonio Liendo, y Oeste, herederos de Vicente Helguera. Mide veinticinco brazas, o sea, noventa y seis centiáreas.

11.<sup>a</sup> Otro terreno cercado en "Cercamar", a prado, que linda: al Norte, con la pared y José Helguera; Sur, con pared y Secundina Negrete; Este, herederos de Antonio Salazar, y Oeste, Gerardo Liendo. Mide doce brazas, o sea, cuarenta y seis centiáreas.

12.<sup>a</sup> Otro en "La Coterilla", a labrantío, que linda: al Norte, con su ribazo y Saturnino Helguera; Sur, con el terreno y María Acebal; Este, Florencio Acebal, y Oeste, con la pared y Vicente Helguera. Mide seis brazas, o sea, veintitrés centiáreas.

13.<sup>a</sup> Otro en la "Campa del Río", a labrantío, que linda: Norte, la carretera; Sur, con el ribazo y Antonio Ponce; Este, Saturnino Helguera, y Oeste, su pared y el camino. Mide ciento catorce brazas, o sea, cuatro áreas cuarenta centiáreas.

14.<sup>a</sup> Otro en el "Campete", a labrantío, que linda: al Norte, su terreno y Vicente García; Sur, herederos de Antonio Hoz; Este, Juan Antonio Helguera, y Oeste, Gerardo Liendo. Mide noventa brazas, o sea, tres áreas cuarenta y siete centiáreas.

15.<sup>a</sup> Otro en "Las Canales", a prado, que linda: al Norte, herederos de Juan Campo; Sur, herederos de José Riega; Este, Manuel Madrazo, y Oeste su terreno y Fernando Olavarrieta. Mide treinta y tres brazas, o sea, un área veintisiete centiáreas.

16.<sup>a</sup> Otro castañal en "El Tan", a monte, que linda: Norte, con su pared y Florinda Acebal; Sur, Antonio Acebal; Este, pared y herederos de Antonio Salazar, y Oeste, su ribazo y terreno del pueblo. Mide cuarenta brazas, o sea, un área cincuenta y cuatro centiáreas.

17.<sup>a</sup> Otro castañal en "Las Cortinas", a monte, que linda: Norte, pa-

red y herederos de Juan Campo; Sur, Dionisio Helguera; Este, herederos de José Riega, y Oeste, con ribazo y Florencia Acebal. Mide cuarenta brazas, o sea, un área cincuenta y cuatro centiáreas.

18.<sup>a</sup> Otro castañal en "Los Castaños del Monte", a monte y a prado, que linda: Norte, con su pared y herederos de Manuel Helguera; Sur, el camino; Este, el río, y Oeste, su cárcaba y herederos de Antonio Salazar. Mide dos mil quinientas brazas, o sea, nueve hectáreas, seis áreas y cincuenta centiáreas.

19.<sup>a</sup> Otro en el "Peñucu", a prado, con restos de una casa, que linda: al Norte, con el camino; Sur, Juan González; Este, herederos de Antonio Hoz, y Oeste, casa de Constancio Díez. Mide cincuenta brazas, o sea, un área noventa y tres centiáreas, a prado, y ciento cincuenta brazas, o sea, cinco áreas setenta y nueve centiáreas, a monte.

20.<sup>a</sup> Otro en "El Tan", a prado, que linda: al Norte, Saturnino Helguera; Sur, con pared y herederos de Antonio Salazar; Este, Saturnino Helguera, y Oeste, la pared y Florencio Acebal. Mide cincuenta y tres brazas, o sea, dos áreas, cuatro centiáreas.

21.<sup>a</sup> Otro en la "Liada de Abajo", a labrantío, que linda: al Norte, con la pared y Julia Helguera; Sur, Juan González; Este, José Helguera, y Oeste, con su terreno y herederos de Antonio Salazar. Mide cincuenta y cinco brazas, o sea, dos áreas doce centiáreas.

22.<sup>a</sup> Otro en "Entrada de los Sejos", a labrantío, que linda: al Norte, herederos de José Riega; Sur, Gerardo Liendo; Este, camino peonil, y Oeste, Agustín Acebal. Mide treinta y un brazas, o sea, un área diecinueve centiáreas.

23.<sup>a</sup> Otro castañal en "Entrada de los Castaños del Monte", a monte, que linda: al Norte, el camino; Sur, Juan Campo; Este, herederos de Juan Chávarri, y Oeste, el camino. Mide seiscientas brazas, o sea, dos hectáreas, tres áreas y dieciséis centiáreas.

24.<sup>a</sup> Otro en la "Galgana", a monte, que linda: Norte, Avelino Salazar; Sur, herederos de José Riega; Este, Ramón Negrete, y Oeste, Rosario Campo. Mide dos mil quinientas brazas, o sea, nueve hectáreas, seis áreas y cincuenta centiáreas.

En dicho expediente y por providencia del día de la fecha, he acordado citar por edictos a los causahabientes ignorados de los colindantes fallecidos, Vicente García, Rosario

Campo y Juan Chávarri, así como también a los ignorados herederos de Juan Campo, Máximo Campo, María Helguera, Vicente Helguera, Antonio Salazar, Antonio Hoz, José Riega y Manuel Helguera, y a don Antonio Liendo, ausente en domicilio desconocido y a cuantas personas ignoradas puedan perjudicar la inscripción, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de dichos edictos, puedan comparecer ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho conviniera, apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castro Urdiales, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, José Buitrago Marín.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.333 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### JUNTA VECINAL DE ABIADA

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto especial para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Abiada, 6 de febrero de 1963.—El presidente de la Junta Vecinal, Antonio Alfonso.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

### TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

# INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de febrero de 1963

Págs.	Págs.	Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		
Circular número 14. Sobre la Ley de 24 de diciembre que modifica las Haciendas municipales .....	115	
Circular número 15. Declarando la existencia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Liérganes .....	115	
Circular número 16. Declarando la extinción de Carbunco bacteridiano en el ganado bovino del término municipal de Penagos .....	127	
Circular número 17. Declarando oficialmente la existencia de Carbunco bacteridiano en el ganado bovino del término municipal de Ribamontán al Mar .....	127	
Circular número 18. Recordando la vigencia de las órdenes que prohíben las llamadas fiestas de Carnaval .....	163	
Circular número 19. Sobre el expediente de jubilación del practicante titular don Benito Crespo López .....	163	
Circular número 20. Sobre la tasa de 10 pesetas a cobrar por los veterinarios titulares en el reconocimiento de cerdos .....	171	
Circular número 21. Sobre el visado a la modificación de la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación .....	183	
Circular número 22. Sobre el nomenclátor anexo al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas .....	183	
Circular número 23. Sobre la obligación de rotular y colocar letreros indicadores a la entrada de los pueblos .....	195	
Circular número 24. Sobre el visado a la creación de una plaza de letrado en la Excm. Diputación Provincial .....	195	
Circular número 25. Anunciando la ratificación de la Circular número 9, sobre la vacunación antiaftosa del ganado bovino. ....	203	
Circular número 26. Anunciando las instrucciones y normas para llevar a efecto la campaña de vacunación antirrábica ...	203	
Circular número 27. Declarando oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el ganado bovino del término municipal de Pesquera .....	207	
<b>Excm. Diputación Provincial de Santander</b>		
Anunciando los suministros de enero de 1963 .....	171	
<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>		
<b>Jefatura del Estado</b>		
Ley 85-1962, de 24 de diciembre, sobre la reforma de Haciendas municipales .....	115	
Ley 122-1962, de 24 de diciembre, sobre uso y circulación de vehículos de motor .....	131	
Ley 120-1962, de 24 de diciembre, por la que se concede un suplemento de crédito .....	155	
Ley 60-1962, que regula los auxilios y extracciones marítimos .....	171	
<b>Presidencia del Gobierno</b>		
Corrección de erratas de la Orden de 12 de enero de 1963, por la que se dictan normas para la renovación del censo electoral de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia .....	119	
Decreto 146-1963, de 17 de enero, por el que se regula la concesión de préstamos para estudios o establecimiento profesional a estudiantes y graduados .....	164	
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		
Resolución de la Dirección General de Administración Local en el concurso para proveer plazas vacantes de Secretarios de 2.ª categoría ...	157	
Resolución de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado para proveer en propiedad plazas de Depositarios de Administración Local .....	196	
<b>Ministerio de Trabajo</b>		
Decreto 55-1963, de 17 de enero, sobre establecimiento de salarios mínimos y su conexión con los establecidos por convenios colectivos sindicales o mejoras voluntarias .....	107	
Decreto 56-1963, de 17 de enero, por el que se establece una tarifa de cotización para los Seguros Sociales obligatorios y Mutualidades Laborales, se establece un régimen voluntario y complementario de Seguridad Social y se regula la contratación colectiva sobre estas materias .....	108	
Orden de 28 de enero de 1963, por la que se dictan normas para regular la cotización para la Seguridad Social .....	155	
Corrección de erratas del Decreto 55-1963, de 17 de enero. ....	156	
<b>Ministerio de Agricultura</b>		
Orden de 1 de febrero de 1963, prorrogando el período hábil de caza menor .....	156	

	Págs.
<b>Secretaría General del Movimiento</b>	
Órden de 22 de noviembre de 1962, por la que se aprueban los Estatutos de la Hermandad Sindical Nacional de Ganaderos .....	183
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
Junta Provincial de Beneficencia .....	110
Audiencia Territorial de Burgos .....	111
Sindicato Provincial de Industrias Químicas .....	112
Distrito Minero de Santander .....	112
Delegación de Industria .....	112
Junta Provincial de Beneficencia .....	119
Jefatura de Puertos de Santander .....	122
Comisaría de Aguas del Norte de España .....	122
Junta Provincial de Beneficencia .....	127
Gobierno Civil de Santander .....	127
Comisaría de Aguas del Norte de España .....	128
Sindicato Provincial del Metal .....	128
Sindicato de Industrias Químicas .....	137
Distrito Minero de Santander .....	137
Audiencia Territorial de Burgos .....	137
Jefatura Provincial de Tráfico de Santander .....	138
Ministerio de la Vivienda .....	147
Sindicato Provincial de Industrias Químicas .....	148
Jefatura de Obras Públicas .....	157
Excmá. Diputación Provincial .....	165
Distrito Minero de Santander .....	166
Excmá. Diputación Provincial .....	177
Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza .....	177
Jefatura de Obras Públicas .....	189
Gobierno Militar .....	189
Junta de las Obras del Puerto .....	189
Junta Provincial de Beneficencia .....	196
Hermandad Sindical de Suances .....	199
Ministerio de Educación Nacional .....	199
Distrito Minero .....	199
Grupo de Puertos de Santander .....	204
Comisaría de Aguas del Norte de España .....	205
Delegación Provincial de Trabajo .....	207
Confederación Hidrográfica del Norte de España .....	209
Delegación Provincial de la Vivienda .....	209
Jefatura de Puertos de Santander .....	209
Distrito Minero .....	210
<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>	
Recaudación de Contribuciones de Santoña .....	112
Delegación de Hacienda .....	122
Delegación de Hacienda .....	159
Delegación de Hacienda .....	178

	Págs.
Delegación de Hacienda .....	189
Administración de Propiedades y Contribución Territorial .....	200
Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas .....	210

**ANUNCIOS DE SUBASTAS**

Junta Vecinal de Cervatos .....	113
Ministerio de la Gobernación .....	122
Ayuntamiento de Santander .....	123
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander .....	128
Excmá. Diputación Provincial de Santander .....	145
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander .....	148
Ministerio de Obras Públicas .....	148
Delegación Provincial de Sindicatos .....	159
Junta Vecinal de Marrón .....	159
Juzgado de primera instancia número uno de Santander .....	159
Juzgado de primera instancia de Cabuérniga .....	166
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo .....	166
Ayuntamiento de Polanco .....	166
Junta Vecinal de San Andrés de Luena .....	166
Junta Vecinal de Cabanzón .....	166
Ministerio de Obras Públicas .....	166
Comisión Provincial de Servicios Técnicos .....	180
Delegación de Hacienda .....	181
Juzgado de primera instancia número dos de Santander .....	190
Juzgado municipal número uno de Santander .....	191
Ayuntamiento de Anievas .....	191
Ayuntamiento de Piélagos .....	191
Excmá. Diputación Provincial .....	191
Junta Vecinal de Ontoria .....	200
Delegación Sindical Provincial .....	200
Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa .....	205
Patrimonio Forestal del Estado .....	205
142 Comandancia de la Guardia Civil .....	210
Juzgado de primera instancia número uno de Santander .....	210
Juzgado municipal número uno de Santander .....	211
Junta Vecinal de Olea .....	211

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Providencias judiciales, páginas 113, 124, 129, 146, 149, 159, 167, 181, 192, 200, 206 y ...	211
--	-----

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Ayuntamientos de: Los Tojos, Cabuérniga y Cillorigo .....	114
Ayuntamientos de: Santander y Santiurde de Toranzo .....	125

	Págs.
Ayuntamientos de: Santander, Astillero, Santa María de Cayón y Valdeolea .....	123
Ayuntamiento de Santander .....	144
Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Ruiloba, San Pedro del Romeral, Las Rozas, Santillana del Mar, Miengo, Alfoz de Lloredo, Villaescusa, Medio Cudeyo, Laredo, Corvera de Toranzo y San Roque de Riomiera .....	152
Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Villacarriedo, Ruesga, Reinosa, Torrelavega, Villafufre, Enmedio, Vega de Liébana, Pesquera, Rionansa, Limpias, Miengo, Liérganes, Selaya, Peñarrubia y Bárcena de Cicero .....	160
Ayuntamientos de: Santander, Liérganes, Cabezón de Liébana, Luena, Las Rozas, y Juntas Vecinales de Heras, Guarnizo, Renedo, Proaño, Izara, Naveda, Paracuelles y Argüeso .....	160
Ayuntamientos de: Udías, Penagos, Potes, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Corvera de Toranzo, Luena, Liérganes y Juntas Vecinales de Fontibre y Abanillas .....	181
Ayuntamientos de: Santander, Argoños, Miengo, San Miguel de Aguayo, Santa María de Cayón y Junta Vecinal de Celada de los Calderones .....	193
Ayuntamientos de: Santander, Meruelo, Escalante, Limpias, Medio Cudeyo, Arnüero, Santoña, Reocín, Val de San Vicente, Ruente, Selaya y Reinosa .....	201
Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Villaverde de Trucíos y Junta Vecinal de Naveda .....	206
Junta Vecinal de Abiada .....	211

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Hermandades Sindicales de: Villaescusa, Guriezo y Voto .....	111
Hermandades Sindicales de Ruiloba y Villacarriedo .....	126
Hermandades Sindicales de: Penagos, Santander, Ribamontán al Mar y Piélagos .....	138
Caja de Ahorros de Santander .....	146
Hermandades Sindicales de Barreyo y Arredondo .....	154
Hermandad Sindical de Comillas .....	163
Hermandad Sindical de Argoños .....	171
Caja de Ahorros .....	183
Hermandades Sindicales de Entrambasaguas y Suances .....	191
Caja de Ahorros .....	194
Hermandades Sindicales de Noja y Alfoz de Lloredo .....	202